

REGULACIÓN AYUDA DE ESTUDIOS EN EL IV CONVENIO COLECTIVO VIESGO

Artículo 135. Ayuda de estudios

La ayuda de estudios, cuya finalidad es contribuir a la mejor formación de los empleados y de sus hijos, será gestionado por la Comisión Paritaria de Acción Social y solo se podrá solicitar por personal del ámbito funcional del presente convenio colectivo.

El fondo será repartido de forma lineal a los hijos del personal, en función de la edad que tengan, conforme a la siguiente escala:

EDAD	IMPORTE CURSO 2023 /2024
Desde el año en que cumpla 3 años hasta el que cumpla 6 años. En automático (sin requisitos)	150,14 EUROS
Desde el año en que cumpla 7 años hasta el que cumpla 12 años. En automático (sin requisitos)	375,34 EUROS
Desde el año en que cumpla 13 años hasta el que cumpla 18 años. En automático (sin requisitos)	600,55 EUROS
Desde el año en que cumpla 19 años hasta el que cumpla 22 años siempre que justifiquen que están cursando (requisito único) unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	900,82 EUROS
Desde el año que cumpla 23 años hasta el que cumpla 28 años siempre que justifiquen que están cursando (requisito único) unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	975,89 EUROS
Los empleados activos y el personal prejubilado, jubilado y en Incapacidad permanente menores de 65 años siempre que justifiquen que están cursando (requisito único) unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	600,55 EUROS

Se desarrollará un Reglamento, entre las partes firmantes del Convenio Colectivo, que modifique el Reglamento anterior y se adapte a lo estipulado en este artículo.

NOTAS:

[FORMULARIO DE SOLICITUD DESCARGABLE EDP](#)

En dicho formulario **hay que dejar en blanco**, ya que el IV Convenio Colectivo no precisa los siguientes datos para la concesión de la ayuda:

CONVIVE CON SUS PADRES:	SI		NO	
TRABAJA POR CUENTA PROPIA O AJENA:	SI		NO	

REPITE CURSO *:	SI		NO	
-----------------	----	--	----	--

FECHÁ LIMITE DE PRESENTACIÓN **15 DE DICIEMBRE DE 2023**

- Los hijos de emplead@ o los mismos emplead@s tienen derecho a la ayuda **repitan curso o no**. En estudios universitarios, no se repite curso, sino que se matricula un número determinado de créditos por curso de asignaturas correspondientes a diferentes cursos en los planes de estudios

* En Estudios No Universitarios no se obtendrá ayuda si repite curso.

- La ayuda de estudios en estudios universitarios es independiente de los créditos matriculados.
- La ayuda de estudios **NO** es una ayuda por matrícula, sino una ayuda que compensen los diferentes gastos originales en el curso escolar (transporte, material, clases particulares... etc).
- El Reglamento que queda por desarrollar para casos especiales **deberá adaptarse** a la tabla de ayudas del artículo 135 como así estipula el propio articulado.